**Autoriza erigir un monumento en homenaje a las cantineras de la Guerra del Pacífico, en la ciudad de Arica**

**Boletín N°11917-24**

Entre 1879 y 1884, Chile se vio envuelto en uno de los conflictos más sangrientos y a la vez más heroicos que se recuerden en los anales de nuestra historia. Pero entre los nombres de miles de valerosos combatientes y héroes patrios, existe un lado de la historia que el tiempo y los historiadores fueron cubriendo con un manto de olvido, y que gracias al trabajo acucioso de otros tantos, se ha ido develando poco a poco: el rol de las mujeres durante la Guerra del Pacífico.

De los combatientes hay una infinidad de crónicas y fuentes, desgraciadamente las historias de las que podemos dar cuenta sobre las mujeres que sirvieron junto al Ejército chileno no son muchas. Pero sabemos que prestaron servicio no sólo desde las trincheras, apoyando a los moribundos, o en las tiendas de campaña alimentando y curando heridas, en los pueblos y ciudades las mujeres, juntando dinero, ayudando a los parientes de aquellos que partieron al frente, jugaron un rol importantísimo en los tiempos de guerra, por ejemplo, ocupándose de los huérfanos.

Es por lo cual creemos totalmente necesario que aquellas mujeres cantineras o también llamadas camaradas, que cumplieron un rol fundamental en nuestra historia, se le debe rendir un merecido reconocimiento, y que no sean olvidadas por nuestras generaciones, es por lo cual impulsamos este proyecto para erigir un monumento a estas compatriotas y otorgarle su merecido reconocimiento.

En tal virtud, estimamos que este monumento debe ser erigido en la ciudad de Arica, por lo cual venimos en someter a la aprobación de la Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Autorízase erigir un monumento en homenaje a la mujer cantinera durante la Guerra del Pacifico, en la ciudad de Arica.

Artículo 2°. La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones u otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de esta ley.

Artículo 3°. Créase un Fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que se señalan en el artículo precedente.

Artículo 4°. Créase una Comisión Especial ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por un Senador y un Diputado, que representen en el Congreso Nacional a la región de Arica, designados por sus respectivas Cámaras; un miembro de la Ilustre Municipalidad de Arica; Un representante del Ejercito de Chile y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión elegirá un Presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

c) Determinar la ubicación del monumento, en la ciudad de Arica; disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Artículo 6°. Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7°. El monumento deberá erigirse en un plazo de tres años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

**NINO BALTOLU RASERA**

**DIPUTADO**